

872/102.11/

Sertificado por el Juez

37

Juzgado consular

Habiendo me interrogado el Ciudadano Juez  
Constitucional con relacion a la demanda que  
pende entre los. C<sup>nos</sup> Soreto Aguilar y el apo  
derado de D<sup>no</sup> Gabino Aguilar con respecto a un  
caballo: Declaro y Certifico en fe de verdad  
que nada se advolutamente con relacion a dicho  
asunto

Calcutura Mayo 5 1863

J. M. Patron

José Chacón Juez del Paz del Partido Norte del Territorio Baja California: certifique que en el archivo de esta juzgadura que es en mi cargo, se encuentra uno del tenor siguiente: —

— Presidencia Municipal y comandancia militar del partido — Habiendo sabido por algunos individuos que el Comandante militar C. Jesus Leon, ha venido a Yordale en Campa. Ha tenido a bien esta comandancia deponerlo de su empleo y consignarlo a esta juzgadura de su cargo, para que V. seban te la averiguacion correspondiente hasta aclarar el hecho para su libertad o castigo.

— Independencia y Libertad Julio 15 de 1872.

— una firma Jesus Silva — Cabo de Policia — Fungo el honor de poner en el conocimiento de V., que hay diez y seis del corriente

B. M.

752/621/

3 5.

Comand. Militar y Pospo-  
sura de la Guerra del  
Norte de la Baja California

Guerra

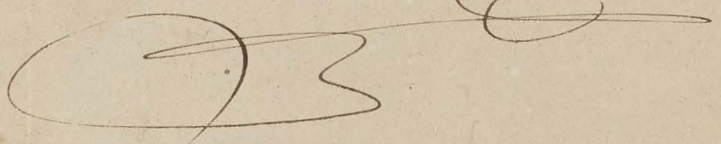
Excmo.

Acompaño a V. un ejemplar de la  
proclama que hoy he dado como  
una muestra de las sentencias  
que anuncio al Alto Gobierno  
al particular del Territorio ya un  
que soy honrado con el mando  
de este Distrito suplicando a V.  
esta publicidad posible para  
que los ciudadanos se pongan  
al alcance de que el principio  
de su bimetalia ha llegado

Don J. J. Vicente Julio  
17 de 55.

J. J. Vicente

Vicente



Don Juan D. Paz D.

J. Vicente

611.212/63 2<sup>a</sup> 20<sup>ta</sup>  
Santo Domingo 9 de 1892

Con esta fecha fue citado el  
Ciudadano Eustasio Gilber por  
el C. Juan Stendero, Compa  
rencia para el día 20. del actual  
por dinero que debe

Presidencia Municipal y  
Comandancia Militar  
del Partido

1732/

Acaba de presentarse el  
C. Capitan de la Guardia Nacional Fran-  
cisco Arenas; el trae arrestados a Don An-  
tonio L. Rosa y Manuel Duarte, los cuales  
trajo de mi orden y a peticion de ese jus-  
gado segun su comunicacion de V. de fecha  
28 de Junio del corriente año, cuyos indivi-  
duos pongo a disposicion de V. para que  
se instrulla la correspondiente causa y  
se averigüe lo que V. mismo me comunica.  
Independencia y Libertad R.  
Julio 20 de 1842.

Jesus Silva

Almuerzo remitido a V. un rifle de  
16 tiros y 2 pistolas y un fusil que  
trae D. Antonio Rosa y Manuel Duarte.

Julio 20 de 1842

C. Juez Constitucional del Partido

Presente

Jurado de Paz  
de Santo Tomas

Teniendo noticias este jurado de los grandes abusos que se cometen en esta Sección de su cargo, relativos a los juegos de naipes, y otros mas. Como tambien, las grandes desordenes que se cometen a causa de la embriaguez en el cuartel de San Rafael.

Debo decir al Sr. que está en la obligación de proveer, y cuidar de orden de su Sección en la inteligencia que queda bajo su mas estricta responsabilidad el cuidado de sus vecinos en las manterias de mercados en este oficio. y en caso que quede por falta de su cuidado, sufrirá una multa de veinti cinco, o treinta pesos

Yndepa y Sivertag  
Santo Tomas Nov 25 de 1869

El Juez de Sección  
de

Santelmas



611.21/

Recomendacion Municipal  
del Partido

Sep 19 de 1892

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. que habiendo salido en cumplimiento de mi deber a recaudar los fondos Municipales, recordando la linea divisoria para cobrar alas postas que hay establecidas en Mexico, Me encontre con Don Guirino Garcia acompañado de Jose Zapata Miguel Rojas Andres Arce y Leonardo Fuentes, todos armados de pistolas y rifles, no se con que caracter y me intimó don Guirino rodeandome los demas en actitud ostil y amenasaronme con la muerte, si no le entregaba el dinero que habia yo recaudado, y yo en vista de verme amenazado le manifeste el dinero recaudado y del cual me tomo cuarenta pesos, por la fuerza valiendome solo este recurso para poder quedar en libertad, apesar de haber manifestado mis credenciales como Colector y por tal razon me presente ante V. para que se

611.21/

Corten los avusos que a mano armada  
se cometan Don Guirino Garza y  
los que lo acompañan si nombre del  
Gob<sup>o</sup>

Independencia y Libertad  
Real del Castillo Nov 19 de 1842

Antonio Domínguez  
Este se transcribe al Sub Gefe  
Político con fecha 20 del corriente.

C. P. de la P. Política



859/102.11/

Roberto  
Restrepo

13

al Declarante Robato tal Fumio, y tal  
Saquito o levita, para Mudarme de Ropa  
en el Camino, y el Declarante tomó dho.  
Fumio y Saquito o levita sin que nadie lo  
lo viera, y apoco rato Emperaron en la cara  
con el cuento del robo, pero la Mujer  
*mujer* o suena de estas pieras estaba Satisfecha  
en donde estaba, su Fumio y la otra piera,  
en fin estando Combenidos salir esa  
noche luego que ya Consideró la hora pro-  
pia p.ª salir, tomó un palito, y como la  
la pared de la Casa era de tuli, y sabien-  
do donde estaba acostada, Metió el palo  
y la Recordó, y Sabió la Mujer para el  
fuera, en donde estaba el Caballo enci-  
llado, y luego le dijo el que declara que  
ya era hora de irse, y la Mujer dijo:  
que ya no se iba, y que entonces el Decla-  
rante le dijo: pues por que me has compro-  
metido, hacies que por la fuerza te vas  
a hora, y como se reburó tanto le dio  
Coraje y trató de asustarla uncaunto,  
y luego la Mujer hizo un alboroto, que  
puro en movimiento la cara y que de-  
clara trato de Ocultarse Montando en el  
Caballo y Retirando a galope, del Caballo.

Otra prueba dice el que declara, que dos  
Anillos que tiene presente al Suo los cua-  
les entregó diciendo que la Esperada Mu-  
jer, le dijo: que en prueba de que no lo en-  
ganaba le daba esos dos Anillos, ~~y otros~~  
~~al Declarante~~ y ha si es como trae consigo  
los esperados Anillos, y los entrega el

Jues, que conose que siro mal en to-  
mar las bestias pero que lo siro con-  
piado en la amistad.


Esto declará y que no tiene mas que decir  
en este asunto que lo dho. es la verdad  
y lo firma con el Jues y dos testigos  
de assist. poniendo el declarante una  
señal de crux por no saber firmar  
de lo que doy fe

Dolores Luera



Juan Bermudes

+



Sumaria Leguina en contra de  
San Bermudes

Juzgado Constitucional  
de la Frontera N. D. G. S.

En una cuestion promovida por el C. Síndico Municipal, en contra del Sr. José In<sup>a</sup> Quiroga, Presidente cesante del Ayuntamiento, sobre cargos que se le hacen por la inversion de unas multas, las cuales no constan en los Libros de la Tesoreria; se ha citado por el mismo Sr. Quiroga al personal de este Juzgado, como testigo en el presente asunto; por cuya razon tuvo á bien el presente Juez inhibirse del conocimiento de dicho asunto.

Por lo que se servirá V. pasar á conocer de él, impar- tiendo la justicia, como mejor haya lugar.

Pr de #

pendencia y <sup>San</sup> Libertad  
Real del Castillo Enero 30. 1874  
R. A. Rodriguez

G. Juez Const. Suplente

Presente



Circular

Con fecha de hoy me dice el Sub-Jefe Politico Sr. Castillo lo que ala sta copia. Estando el personal de esta Subjefatura en mal estado de salud y necesitando mejorarse, atendiendo a ella de toda preferencia a dispuesto en acuerdo de hoy para a V. opinio, para que se encargue o mande de la Frontera, interinam. mi entrada sujeta el inconveniente que motiva esta disposicion. = Recomundo a V. especialm. que atienda al oficio que para la Sub-Jefatura el inspector Sr. Prial o Sr. Castillo, sobre los abusos que a cometido el juez de aquel lugar, flagelando a los J. J. Cortes, los facultad de la Constitucion. = Deminguna manera consentira V. la continuacion de otro juez, y manda V. aca una eleccion popular, para la sustitucion de aquella autoridad. = Como pudiera observarse alg. caso grave mientrada este encargado de la Subjefatura Sr. Castillo, siempre que llegue aca, estoy pronto a alludarlo a V. con los salud, y compromisos que tengo de la Adm. en este punto, y pueda V. con toda confianza comunicarme

Las Dificultades, p.<sup>a</sup>  
Saquean con el acuerdo de ambos  
la resolución en la Subdelegatura.  
Ejército o. Patriótico de S. que  
aceptara este cargo interinam.<sup>te</sup> y  
no dudo de su ilustración que lo  
desempeñara con acierto. — Indes-  
pendencia y Libertad Sto Tomas  
Obse 26. de 1870. Man. J. Rojas.

Lo que hago en Convi-  
niente o. Publico p.<sup>a</sup> Inteli-  
gencia.

Libertad y Reforma Sto  
Tomas Obse 26. de 1870

Art. J. Gray

C. C. Guerra General y Comisario de Bolivia  
del Norte —

Jury Constitucional  
en funciones de 1<sup>a</sup> Instancia

Con esta fe se han remitido a  
este de mi Cargo a los presos an-  
cedido de robo en el aminebae de Sr  
Fernando y aprehendidos y remitidos  
por el C. Jury Constitucional de  
Sr Ignacio, cuyos nombres son  
los siguientes

- Tomás Aldas
- Cesarío Verdoso
- Luis Valenciano
- Fernando Molina
- Alberto Escobar

Harmon King  
y Aurelio Amabilia para  
que se sirva mandados sub-  
ministras los alimentos  
necesarios

Libertador de la Constitucion  
Huel del Castillo Junio 6/48  
Jose M. Maza

C. Tribunal Municipal  
de este partido

Proceder



P. Magado Constitucional  
 del Partido

191.81/

Apareciendo Francisco Lopez com-  
 victo de robo por diferentes acusaciones  
 segun el curso del proceso que se le  
 esta siguiendo por dichas acusaciones,  
 este juzgado ha mandado ponerlo  
 arrestado en la carcel publica mien-  
 tras se le sigue su causa. Lo que co-  
 munico a V. para que se sirva pasar  
 le sus alimentos.

Dependencia y Libertad. Real del  
 Castillo. Julio 18 de 1843.

R. Rodriguez

El Presidente Municipal del Partido.

Presente.

Juzgado aci  
liar de Valentin

852/357.3

20

Reciví el su muy respetable  
orden de la cual quedo al con-  
viente, y en contestacion digo lo  
siguiente. Estoy listo á en-  
tregar los vienes del C. Lopez  
cuando se presente el dueño, ó la  
la persona que represente al C.  
Lopez, pues de lo contrario yo no  
puedo arrojarse al campo estos á  
nimalos, supuesto que en la or-  
den D. me dice que la entrega  
á su dueño pues hasta la  
Fecha no hay quien entregar  
sela, y esto lo hago por via  
de precaucion, y salvar mi  
responsabilidad. Independencia  
Y Libertad Tecate Abril 4  
de 1843

Ambrosio Gonzalez

El Juez de Paz del  
Partido

Municipalidad  
del Partido N. P. C.

Estando tan próximo el aniversario del glorioso 5 de Mayo día en que nuestras armas nacionales triunfaron en Puebla de las huestes altaneras del Emperador de los Franceses, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión de hoy acordó nombrar á V. miembro de la Junta Patriótica que debe organizar la solemnidad del día y nombrar el orador del mismo.

Digo á V. para su satisfacción dándole el parabien por este distintivo honorífico y ofreciéndole á la H. Junta Patriótica el salón de sesiones del Ayuntamiento para que tengan las juntas V. y sus socios durante su honrosa comisión

J. M. de

"\$60.<sup>00</sup>/<sub>100</sub>" por cura que hizo al mis-  
mo reo Luis Romero justo Crazo  
en Abril de 1872, "\$6.<sup>00</sup>/<sub>100</sub>" a Andres  
Bilderrainy por flete de un caballo  
a la Tijuana en junio de 1872,  
"\$29.<sup>00</sup>/<sub>100</sub>" a Gregorio Lopez por vein-  
te y nueve dias que custodio al reo  
Luis Romero en Mayo de 1872 y  
de \$643 <sup>68</sup>/<sub>100</sub> a Antonio L. Sosa  
por renta de la sala que sirve a  
Escuela publica de Santo Tomas  
a razon de "\$30.<sup>00</sup>/<sub>100</sub>" mensuales des-  
de Septiembre de 1871 a Marzo de  
1873, por conduccion de dos presos  
a La Paz en 1869. "\$100.<sup>00</sup>/<sub>100</sub>", por  
un Bono de Felipe Larate valor  
de "\$40.<sup>00</sup>/<sub>100</sub>", por flete de una carcel  
en Septiembre de 1871 \$15.<sup>00</sup>/<sub>100</sub>, por co-  
mida para presos en Agosto de 1871  
"\$17.<sup>25</sup>/<sub>100</sub>" y por un escritorio y sobres  
para el Juzgado de Paz en Agosto de  
1871 \$12.<sup>00</sup>/<sub>100</sub>.

Digolo a'rd. para su in-  
teligencia y demas fines

L  
C. rde

128  
30  
—  
00  
54  
—  
540

pendencia y Libertad.  
Real del Castillo Mayo 20 de 1873  
Don M.<sup>a</sup> Guinaga D.  
#

C. Subjefe Político  
del Partido  
Presente

70

Jurado Local }  
de Sto. Tomas }

Habiendose presentado D. Ant. L. Gosa  
en la localidad de Sto. Tomas ante el  
Comisario de Policia de otro lugar exi-  
giendole la prestacion de Servicios a  
los vecinos, para cuidar la prision  
que a su cargo y Carta Conduse a los  
Pas. Este Jurado desea saber si los  
vecinos de mi localidad estan en la obli-  
gacion de prestar Servicios sin retri-  
bucion alguna al Ma mencionado Gosa  
para cuidar la prision que lleva  
a su cargo: y como me han informado  
que los Servicios los exige por una  
orden de la Sub-Gefatura del Partido,  
deseo que esa Presidencia, que estara bien  
informada sobre el particular me diga  
lo que devo aver.

Lucentad y Reforma Sto. Tomas  
Febrero 2.º de 1874.

Jesús Montoya

C. Presidente Municipal

Presente

852/102:4/

3



*[Large decorative flourish]*

*Justicia*

Para su publicacion, y con el fin de que se pongan á disposicion de este Gobierno los individuos que menciona la Suprema disposicion de 12 de Marzo proximo pasado se la encuyo á V. encargandole la trascriba al juzgado constitucional para debida inteligencia.

Dios, Libertad y Reforma.

La Paz Mayo 14 de 1860

*[Signature]*

Plante Ayuntamiento de Sto Tomas de la Frontera

1861 Mayo 14

El gobierno territorial  
acompaña la suprema  
circular de 2 de Mayo 1861  
relativa a los asesinos  
del H. de San Carlos

SPC  
Rare Folio



Wm. Pitt Rivers Esq. 29, Grosvenor St. London W.1  
Dear Sir,

I have the pleasure to acknowledge the receipt of your letter of the 27th inst. in relation to the proposed alterations in the regulations of the Board of Examiners for the degree of Bachelor of Arts. I have had the papers sent to me and I am sorry to find that they are not in accordance with the views of the Board. I have, however, endeavored to point out the objections in a separate sheet which I have enclosed herewith. I trust that you will find these objections well founded and that you will be able to make such alterations as may be necessary to bring the regulations into conformity with the views of the Board. I am, Sir, very respectfully,  
Your obedient servant,  
Wm. Pitt Rivers

Wm. Pitt Rivers Esq.  
29, Grosvenor St.  
London W.1

852/6.11.27

Jugador Const<sup>nal</sup> }  
Suplente }

341

24

Por una providencia precautoria de este juzgado y á pedimento del Sr. Antonio L. Sosa, quedan desde esta fecha secuestrados todos sus intereses mientras el actor promueve el juicio que corresponde

Lo que se le hace saber á vd para su debido conocimiento

Independencia y Libertad

Real del Castillo Sept. 17  
de 1872.

R. A. Rodriguez

852/103/

76

Juzgado Constitucional  
del Partido

6/11/13

Registro Civil

Estando encargado este Jue-  
del Registro Civil del Partido  
y habiendose presentado Pablo  
Grujilla pidiendo ser inscrito en  
el Registro Civil, referido como Ci-  
dadano Mexicano, levante por  
este juzgado de mi cargo una  
informacion, haciendo declara-  
dos testigos idoneos sobre si el  
peticionario es Ciudadano Mexi-  
cano o ha perdido su Ciudadania  
Nacida si Ciudadano de otra Na-  
cion. Manifiestete al peticiona-  
rio qui presente dichos testigos  
asi lo decretó, mandó y firmo  
el presente Jue con los de su  
asistencia. Damos fe.

Jesus Silva



A.

En la misma Jta presente  
el peticionario, presento como  
testigos a Rafael Velardi y  
Leon Velardi los que des pues  
de haber protestado en forma  
fueron prequestionados, el pri-

Mero por sus generales pija  
Haindrau como queda dicho  
de edad de veinte y ocho años  
de estado soltero de profesion  
herreró natural de Nuevo Me  
xico y vecino residente en este  
partido.

Preguntado. Diga si conoce a Pablo  
Frujilla desde que tiempo y  
si sabe sea Ciudadano de otra  
Nacion por haber perdido su  
Ciudadania Mexicana o de que  
Nacion es Ciudadano. Dijo: que  
si lo conoce y que hace como  
quis y seis años, y que sabe no  
ha sido Ciudadano de ninguna  
Nacion por que en el tiempo  
que residio en California era  
menor de edad y en este pais  
bino a cumplir veinte y un  
años. y que no tiene mas  
que decir, que lo dicho es la  
verdad en la que se afirma  
y ratifica. Leida que le fue su  
declaracion la que firma con  
migo y los de mi asistencia

Damos fe  
Jesus Silva Rafael Bordey


A.

A.

Acto

Continuo Presente el otro de  
Clavante Leon Velardi fue  
Preguntado por sus genera-  
les dijo: llamarse como queda  
años de edad de treinta y dos  
años de estado Casado de profes-  
ion Labrador natural de  
Nuevo Mexico y vecino residen-  
te en este partido.

Preguntado Al tenor del anterior tes-  
tigo dijo: que lo que sabe es  
exactamente lo mismo que  
el referido anterior de Clavante  
y que en ello se afirma y  
ratifica no firmando por  
no saber lo firme yo el Presen-  
te fue con los de mi asistencia  
Damos fe  
Jesus Silva



A.

En la misma fecha estando  
concluida esta informacion, asiste  
vase en el juzgado del Registro  
Civil para Constancia. Asi lo  
decreto mando y firmo el  
Presente fue con los de mi  
Asistencia Damos fe

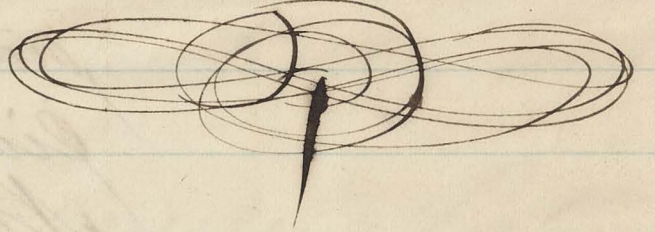
Jesus Silva A. A.



A.

Distancia.

En la misma fha y en dos  
fojas utiles de archivo. Consta





101.4

En la acta de la sesion de  
Ayuntamiento que tuvo lugar el dia  
del corriente, consta lo siguiente:

" El Tesorero Municipal, presente  
en la sesion, informo que los libros de con-  
tabilidad que llevaba el Tesorero anterior  
son tres, de los que se han utilizado  
dos; quedando la tercera parte de  
uno en blanco; que necesita dos libros  
para ingresos y egreso, libros salariales,  
papel, etc.

" El Sindico dijo: que se autorice  
al Tesorero Municipal para que compre  
dos libros en blanco, para ingresos y  
egreso, y libros salariales; y que  
el gasto de papel, sobres, tinta,  
plumas etc. para la Tesoreria  
Municipal se siga haciendo por el  
Tesorero de su propia cuenta  
y sin cargo contra la Municipal.  
Conforme las disposiciones anteriores  
del Ayuntamiento; lo que fue aprobado.

Lo que comunico a U. para  
su conocimiento.

Libertad y Constitucion.  
Ensenada de Todos Santos, Julio 8 de  
1889.

J. Ramirez, Seco

Hal

Municipal

Presente

HISPANIC

5

SPC  
Rare MC  
F  
1381  
.238  
Item 3



031.1/

Juzgado Local del  
Municipio de Castillo

Siendo me Indispensable salir  
de este lugar fuera de él por requerir  
lo heaí mis cortos negocios en mi pa-  
reular, pongo en conocimiento de V.  
que le confio y encargo a de esta  
oficina y juzgado, al C. Rosario  
Harron, por falta de del que de  
sante que no puedo por esta ocasion  
ejercerlo en mi vez, por obstaculo  
grave que me demostro, dirase  
V. reconocer por Interino que a Ha-  
ron, por que le dego bien recomen-  
dado el orden y cumplimiento

Ya y L. Febrero 27 de 1892

Juan Local Estanislao J. Jomala



C. Procedente Municipal del Partido.

Preunte

Febrero 27 1872

Del Juez Local por  
vicipundo que queda  
interinamente en cargo  
de dicho Juzgado  
J. P. Marron



7

Juzgado de Paz  
de Sto. Tomas

451.5/

Porque el Honor de pu-  
mer en conocimiento de esta pre-  
sidencia municipal que conpe-  
cha de hoy el indio Antonio  
fue enterrado por este de-  
mi cargo a sufragio una multa  
de quince pesos que ingre-  
saran a los fondos municipa-  
les. Digo a V. a fin  
de que se sirva mandar co-  
lar dicha multa.

Independencia y Reforma  
Sto. Tomas Julio 5 de 1869.

J. Aguado

C. Presidente  
Municipal

Porante

Santo Domingo Mayo 11 de 1842

611.212/ 15

Juzgado de San Pedro  
de Santo Domingo

Se ha cituado por primera vez al  
C<sup>o</sup> D. Mc L<sup>o</sup> de constructor de  
mandado que en su contra expone  
se al C<sup>o</sup> E. Legaspy por inju-  
rias vertidas al Sr. Ant<sup>o</sup> Gu-  
selum.

852/031.1/14

Dic 14 de 1871

C. Presidente Municipal

En atención al nombramiento que V. se sirvió hacer en mi, para el cargo del Pueblo del Rosario tubo a bien admitirlo, como por una oblig.<sup>n</sup> que tiene todo C. no de haberse ausentado superior, siendo obligado por las circunstancias en que me halla de incapacidad por pobreza, como por el motivo tan poderoso de q<sup>e</sup> la Ley me ampara por mi avanzada edad de sesenta años; Poron porque pido se me releve del destino que se me ha confiado, tan honroso, pero me es imposible dar cumplimiento sin que grave en mi grandes compromisos; y por lo tanto a V. suplico se me atienda si V. lo tuvier a bien decretando a mi favor esta mi renuncia que luego, para desahogar mis compromisos; en lo que recibire Justicia y la gracia que de V. espero, protestando en caso de menaje.

Real del Castillo D. bre 14 de 1871

Carlos Espinosa

Juzgado Constitucional  
del Partido

611.8/

Estando este juzgado sumamente ocupado en causas criminales, y por haberse presentado el C<sup>o</sup> Pedro Gonzales demandando al Sr. Jacobo Wagner por la suma de veinte y mas pesos, se faculta á ese de su cargo para que conozca de dicho asunto en virtud de las ocupaciones de este.

Lo que comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento  
Independencia y Libertad  
Real del Castillo Oct 14 de 1843

C. Juez Local  
Perez

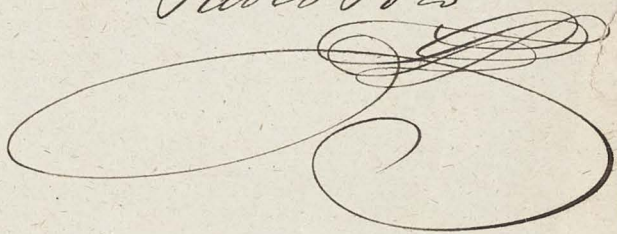
671.22/


Nov. 24

Para los efectos que  
expresa en esta fecha  
de hoy remito a V. mds  
papeles n[ost]ros el denuncia  
del terreno baldio llamado  
Puerto Falso, informando  
que cause el correspondiente  
recibo.

La Paz noviembre 24/

Pablo Pons 1870



C.º Juez Constitucional  
de la frontera  Santo Jomez

451.5/

Juzgado de Paz  
de Sto. Tomas

Fengo el honor de pro-  
ner en conocimiento de esta  
Presidencia Municipal que con  
fecha de hoy el C. Antonio  
Aguiar ha sido multado por  
segunda vez, en veinte pesos  
que ingresaran a los fondos  
municipales que junto con los  
diez primeros de que yo le di  
aviso, hacen la suma de trein-  
ta pesos. Dijo a V. a fin de  
que se sirva mandar colectar  
dicha multa

Independencia y Reforma  
Sto. Tomas Marzo 28 de 1869

J. Arrador

Presente

C. Presidente  
Municipal



Jurado Local del  
Real del Castillo

6/11.2/2/57

Yo yo como a las diez de la mañana re-  
cibi por un extranjero, no de su nombre  
el ofi, en que me recomienda la dita que le ase-  
net. a D. Raimundo Torra, y en el momento  
de la Conduci al encargado de él, por q el ya se-  
lio para arriba, ase tres dias, y espero que dara  
este cumplimiento a su dita: Como va. de esperar  
de mi el mio, con respeto y patriotismo &  
El Jue Local Estarimdo J. J. G. J. J. J.

Co. Jue Constitucional

J. J. J.

Supuesto de la  
 de San Juan

Ungos el honor de acusar  
 a 1<sup>ra</sup> reserva de la nota ofi-  
 cial de esa Presidencia Muni-  
 cipal, fecha Abril 15 del pre-  
 sente año, y la Circular del  
 Gobro General, nº 100. fecha Octu-  
 bre 29; y como esta la resi-  
 vió tres días antes del día  
 de la reunión debida, se  
 juzga en su virtud a no-  
 ta tiempo en el cual, no me  
 sería posible llegar oportu-  
 -amente; por cuya causa me res-  
 erbo, para cuando me diga  
 esa Presidencia, cuando debo  
 comparecer a ella.

Independencia y Liber-  
 tad San Juan Mayo 6 de 1870

Gregorio Arce

C<sup>o</sup> Presidente Municipal -  
 de el Real del Castillo

Mayo 6. 1849  
Comunicacion  
al C. J. J. J. J.  
de S. J. J. J.

Hando cuenta  
de haber recibi  
do unas circulares  
del Gob. y haber  
las deido publici  
dad

Jurado Local }  
de Sto. Tomas }

Con el mismo auxiliar resuelto a V. a Ant<sup>o</sup>, Rueda acusado de haber dado por herida a Ramon Arevedo. acompañandole las abeniguaciones seguras por este jurado en cinco pesos utiles.

Con respecto a este individuo que dice a V. que solo por los insultos de Arevedo que es insuperable puede haber cometido esta falta pues en diez años que yo lo conozco jamás me lo he visto beber, es ademas muy trabajador nunca esta de plajo, lo que no tiene arevedo que jamás se ocupa de nada y casi diariamente esta ebrio, insultando a todo el mundo no obedece a las autoridades y es muy proferoso a que de un día o de otro asesine alguno o a el lo maten. pues tiene ademas el ser muy alboroso.

Independencia y Libertad.  
Sto. Tomas Octubre 10, D. 1872

Juan Montoya

R. del Castillo

J. Juez Constitucional

72

Juzgado Local de  
Este Campo — 6

Por la Comunicacion Oficial de U.  
fecha 13 del presente mes, quedo enterado  
este juzgado de aver ya en el partido, el  
papel sellado que se requiere para los  
asuntos judiciales, y con esta ocasion me  
parece oportuno manifestar al U. que  
aunque este mismo juzgado por la limi-  
tacion de sus facultades no creé necesar-  
io el uso del papel sellado, sino es ayá  
en casos muy raros, el papel de ofi-  
ci- ordinario, si se le es indispensable,  
pues muchas veces el pobre fue sin  
tener ni aun para sus alimentos,  
mas presiso, se ve siempre obligado  
a comprar de su escasisimo bolsillo  
el papel y cubiertas que se necesitan  
frecuentemente.

Indep<sup>a</sup> y Lib<sup>a</sup> Campo Nuevo, Mar-  
zo 31 de 1874

Ascribo  
Montano

C. Presidente municipal del partido.

Neal del Castillo.

No 34, del 17/10/47  
Comunicacion del  
Jefe Local del  
Campo Juarez  
relativa a dar  
Cuenta de haber reci-  
bido la Circular de  
bre Papel Sellado

852/102.11/  
Mingado Local de S.<sup>n</sup> Vicente } Que tuvo un arreglo  
Santiago D. Arce para pagarles a don Abran  
y otras personas  
Conste por este que an tenido un arreglo con Abran  
Marron Julian Salgado y David Osio de pagarle ambos  
don a Tho. Abran, Julian Salgado diez y siete pesos cu  
atro reales y igual cantidad David Osio y será en  
el termino de un mes contados desde esta fecha  
S.<sup>n</sup> Vicente Trece Dose de mil ochocientos  
sesentay seis

1866

Santiago D. Arce

Julian Salgado + David Osio +

Este dinero se entregará en este Mingado

Arce

Justicia

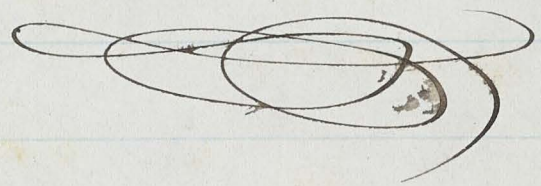
Presidencia Municipal }  
 del Partido

Por denuncia que hace el Señor Don Manuel Silva, de unos artículos de contrabando que hizo la Señora Anita Garcia. Bastantemente probado con testigos; se solicita de la autoridad de N. P. una orden para catear la casa. Cuya orden será expresamente dada al C. Cabo de Policía para que acompañado con el ballan el Dindico y el Colector, a tomar por decomiso dichos artículos, hoy mismo.

Independencia y Libertad. Real  
 del Castillo Fre 22. del 874.

Por ausencia del C. Presidente Supremo y de los demás miembros del Ayto. y como sexto Regidor del mismo.

Manuel Moreno

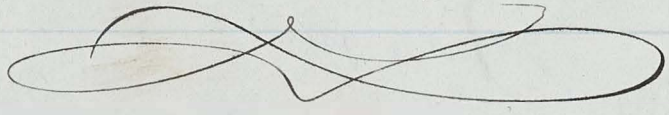


C. Juer Constitucional del Partido

Prenta



do a las siete de la noche del día de su fecha  
Comte



Real del Castillo Septiembre veintidos de mil ochocientos  
setenta y ocho.

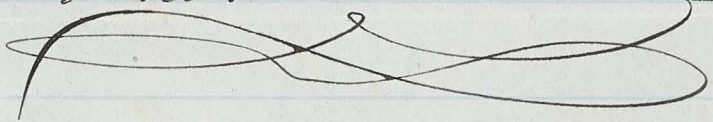
Por presentado hagan como  
lo pide el C. Presidente Municipal. Pase la  
orden que se solicita al C. Cabo de Policía  
para que a la mayor brevedad posible proce-  
da al coteo de la casa de dicha Señora Doña  
Anita Garcia, acompañados del Sr. C. Sini-  
sio y Recaudador Municipal. La propeyo  
y firmo el Sr. Ramon A. Rodriguez Juez  
Constitucional del Partido Norte Baja  
California, por ante los testigos de su asis-  
tencia: Don

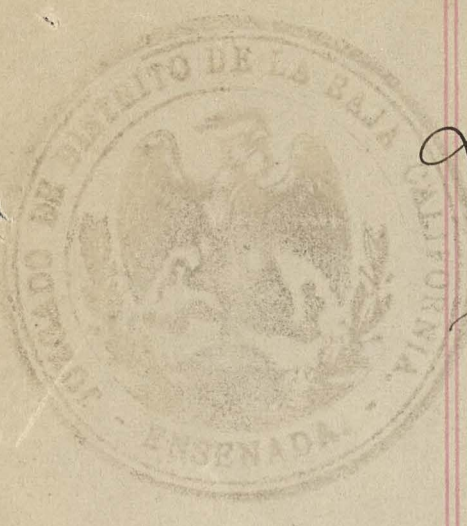
R. A. Rodriguez

asa

asa

Inmediatamente se pasó la orden que ex-  
presa el auto anterior Comte





Libertad en la Constitución

Ensenada, 3o de mayo de 1911.

A E. Jefe Político

Presente.

Nº 288 bis.

Me honro de acusar a V. Sr. recibo de ser atentado ofi-  
cio número 171 de esta mis-  
ma fecha y en el cual  
se sirve insertar el que  
le dirigió la Srta de Esta-  
do y del Despacho de Gober-  
nación relativo al apandero  
de varios subditos chinos en  
las Islas Coronado.



Mayo 30/91  
O. en Esp.

Protesto a V. mi actuación  
el Juez de Distrito.

A. Alluvia

Juzgado Local de S<sup>ra</sup> Vicente  
y su jurisdiccion

36  
Justicia

Remito a este juzgado del cargo de v.  
alor señores Pablo Azevedo Abran Marron, Da-  
vid Osio, Julian Salgado, y el fentil pedro tambien  
le incluye un escrito de S<sup>ra</sup> Pedro Duarte y un arre-  
glo que le avian echo a Marron tocante á unos  
\$ 15<sup>00</sup> pesos y una pistola los indicidos Julian Salgado,  
y David Osio. ambos tres se me presentaron en  
este juzgado declarando Abran que Salgado y David  
le avian robado 15 pesos y una pistola, segun la  
declaracion de Azevedo y antes de abrir juicio  
tuvieron su arreglo el mismo que le incluye  
y como en su escrito Don Pedro anula mi sentencia  
la que yo no e dado sinon un arreglo que tuvi-  
eron las partes Judicial.

Si S<sup>ra</sup> Pedro Duarte quiere de-  
fender a Julian por ser su cuñado ya David que es  
sobrino por que no se declara entonses tambien man-  
charia a S<sup>ra</sup> Tomas como apoderado de los dos dema-  
ndados. Liventad y patria San Vicente Obre  
13 de 1866.

Santiago D<sup>o</sup> Azevedo

C<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Juan Const. Art. 2. L. Sora

S<sup>ra</sup> Tomas S.

Juzgado Local del  
Real del Partido

452/611.21/

Yo el Jefe el Honor de poner en conoci-  
miento de V. A. que se habiendo muerto  
Ardoce un cuerpo muerto en dos mil va-  
ras mas o menos distante de este lu-  
gar, Yo el Jefe con los de mi asistencia  
fuimos al reconocimiento y se me cuenta  
que fue muerto repentinamente por un dolor  
que lo atacó, según me informaron  
M. y Siber toa D. de S. de S. de S.  
El Jefe local Estanislao J. J. J. J.

Co. Presidente municipal

Presencia

44  
Año 1899



Octubre 25.

Expediente Núm.

Prevenición á los agricultores para que procedan á dejar libre el tránsito de las calles que hayan interceptadas con las cercas de sus siembras.

*Ayuntamiento del Distrito Norte de la  
Baja California.*

~~~~~  
**A V I S O .**  
~~~~~

*Teniendo conocimiento este Ayuntamiento de que los agricultores de esta Sección han seguido observando la práctica de cerrar con las cercas de sus siembras varias de las calles marcadas en el plano respectivo, con notorio perjuicio del vecindario, y no obstante las diversas disposiciones que sobre el particular se han dictado, la expresada Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 23 del actual, acordó se prevenga: que se concede un plazo irrogable de dos meses, á contar desde el 1º de Noviembre hasta el 31 de Diciembre del corriente año, para que los agricultores, tanto de esta población y lugares circunvecinos, como de Maneadero y Punta Banda, procedan á dejar enteramente libre el tránsito de las calles interceptadas, bajo el concepto de que si no lo verifican lo hará el Ayuntamiento vencido el plazo fijado.*

*Ensenada, Octubre 25 de 1899.*

*El Presidente Municipal,*

*CARLOS A. GUIJOSA.*

*ARCADIO VILLEGAS,*

*Srio.*



# Noviembre

Nº 404

Ens. Nov 14/910

De enterado  
con agrade-  
cimiento.

Hoy como a las 9. a. m. se presen-  
tó en esta oficina el Señor Everardo Paéz,  
manifestándome que tenía orden de entre-  
gar, previa intervención de mi parte, la Sub-  
colecturía de su cargo al Señor Cristóbal  
Aguillón; que ya tenía listos sus documentos  
respectivos y numerario, y me suplicaba pasa-  
ra a la Administración de Correos para ve-  
rificarlo; habiendo convenido con él en que lue-  
go pasaría; pero el despacho de labores urgen-  
tes en ese momento, de la Oficina de mi cargo,  
no me permitió desprenderme de ella hasta ser-  
ca de las 11 a. m., presentándome desde luego  
en el lugar citado; y como el Señor Paéz no es-  
tuviera ahí, lo esperé hasta después de las  
12. m. sin que tampoco se presentara, habién-  
dome constado que se encontraba tomando en  
la cantina del Señor Espectación Garrillo,  
contigua a la casa que ocupa el correo; y con-  
siderando lo inconveniente de su estado para  
llevar a cabo la operación delicada de entrega,  
y juzgando lo perjudicial que sería para el  
público demorar el despacho en esa Oficina,  
decidí expeditarlo, revisando personalmente las  
operaciones, documentos y numerario de que aun  
ya se había hecho cargo el Sub-colector interino  
nombrado; y habiendo resultado de conformi-  
dad, así lo hice constar, agregando sólo una  
nota relativa de haberse verificado el acto sin  
estar presente el Sub-colector cesante.

L. #

#  
que manifiesto á Ued. en obsequio de la disposi-  
ción Superior contenida en su telegrama de fecha  
5 del actual, reiterándole mi atenta considera-  
ción.

Libertad y Constitución.

Mexicali, B.C. Noviembre 7 de 1910.

El Subprefecto,  
J. Ferreras

A. C.

Tesorero M. p. l.

Ensenada B. C.



Juzgado Constitucional  
de la Frontera Norte D. C.

Con fecha ocho del pasado Abril dirigí a' vd. una comunicacion pidiendo al res indigena José Martes, el cual entregó vd. a' los indios de su misma ranchería para que por ellos fuera castigado de un crimen horrendo que cometió en la persona de su misma mujer; y como basta esta fecha nada sabe este Juzgado de lo que ha sucedido sobre ese asunto, es de mi deber prevenir a' vd. que a' la mayor brevedad posible remita al referido res, o dé cuenta con lo que haya hecho en la via de reaprehenderlo. Lo que comunico a' vd. para su exacto cumplimiento, acusandome recibo, tanto de esta comunicacion, como de la de ocho de Abril p. p.

J. N. de dependencia

erá y Libertad  
Real del Castillo Mayo  
9 de 1874  
R. A. Rodriguez

C. Cruz Local del  
campo Guarez

Juzgado Constitucional  
de la Frontera Norte B.C.S.

Inmediatamente hará Ud. que comparezca a este juzgado el Sr. Pedro <sup>Sor.</sup> López, a enterar una multa de \$37.50 treinta y siete pesos, cuatro reales, con que fué conminado en 13 de Dbre. ~~pp.~~ y por lo cual se le admitió un plazo de 30 días en consideración de las circunstancias; y como hasta la fha. no ha cumplido dicho Sr. <sup>Sor.</sup> López con la orden de este juzgado, y más, ha disimulado, tomando como defenza el abuso; hará Ud. que sin pérdida de tiempo cumpla con lo ya referido, con apercibimiento de que sino comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar, a más de satisfacer los cargos que se le hagan desde el día 13 del

presente en adelante, por no haberse presentado en tiempo oportuno.

Quo que comunico a Ud. para su exacto cumplimiento a la mayor brevedad posible.

Independencia y Libertad  
Real del Castillo Enero 29. 1874

R. A. Rodriguez

Nota = Antes de todo procedimiento, se informará a Ud. con el Sr. Sub-Collector Santiago Robles, sobre si el referido Lopez ha enterado la multa a que me refiero; y si así, suspenderá Ud. lo que se le previene en este oficio

C<sup>o</sup> Juez Local de  
Jaspá

Juzgado Constitucional  
de la Frontera N. P. C.

Teniendo en vista la comunicacion de Vd. fecha 3 del presente, a la que adjunta una copia del proceso seguido en contra del indio "Jose" Martes por un horrible hecho perpetrado por el, en la persona de su misma mujer; y, segun los visos criminales que arroja la referida copia, se ha salido Vd. completamente de sus atribuciones, con el hecho de haber deliverado de un reo de igual naturaleza, puesto que ese Juzgado no tiene facultades para juzgar a ningun reo, y en ningun caso puede hacer mas, que remitir a este de mi cargo, todos los reos, que por su orden sean aprehendidos, remitiendo con ellos, originales y no en copia, las primeras diligencias que se practiquen. Al deliverar Vd. del reo de que se trata, en la manera que lo ha

hecho, no solamente, no ha cum-  
plido con su deber, sino que, des-  
conociendo a las autoridades, y ol-  
vidando que hay administracion  
de Justicia en este Partido, ha puesto  
a un rey de crimen, en manos de  
los indios de su misma tribu, pa-  
ra que por ellos sea castigado de  
un hecho tan espantoso; quitando  
le, como he dicho, el derecho a la  
administracion de Justicia, y dan-  
do margen a la griteria, que ya se  
oye por todas partes, de haber  
quedado impune un crimen  
cometido públicamente, y en presen-  
cia de las autoridades. La econo-  
mia de los fondos municipales, de  
que vd. habla en su citada comu-  
nicacion, en ningun caso sal-  
va la responsabilidad de ese juzga-  
do; puesto que los criminales, se  
deben castigar por quien correspon-  
da, y a toda costa. En consecuen-  
cia, acatando a las obligaciones, que  
me impone mi deber, como represen-  
tante del poder judicial en este Par-  
tido, prevengo a vd., bajo su mas  
estrecha responsabilidad: que, a la

mayor brevedad posible, remita  
 a este Juzgado y por su cuenta, al  
 res indio "José Martes", con las prime-  
 ras diligencias de su causa, ori-  
 ginales y no en copia; en la inte-  
 ligencia, que de lo contrario, pro-  
 cedera este Juzgado en contra de vd.,  
 de la manera que mas haya lugar.  
 Todo lo que comunico a vd. para su  
 inteligencia, y su debido cumpli-  
 miento, a la mayor posible bre-  
 vedad.

Independencia y Libertad  
 Real del Castillo Abril 8 de 1874  
 R. A. Rodriguez

C. Juez Local de Jupa  
 Campo Juanes

Expediente Justicia mayo 1904.

Jurado de  
de Mexi.  
Baja  
California

Para conocimiento del Ciudadano  
Jefe Político.

Me honro manifestar a Ud. que: hoy  
bajo la custodia del Gendarme Loreto Fama-  
yo y el auxiliar Mateo Valdez, remito a la  
consignación del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de  
este Distrito, al acusado de robo Ignacio  
Gonzalez, suplicando a la vez se sirva or-  
denar a donde correspondiera se haga el pa-  
go de flete de la vestia que proporciono Ma-  
teo Valdez, para la conduccion del cita-  
do reo.

Reitero a Ud. mi distinguida conside-  
racion y respetos.

Libertad y Const. Mericali, B. C.  
Mayo 16 de 1904.

El Juez de Paz  
Mercesito Fuentes

M. C. S.  
Trio de la Jefatura  
Política

Encasado

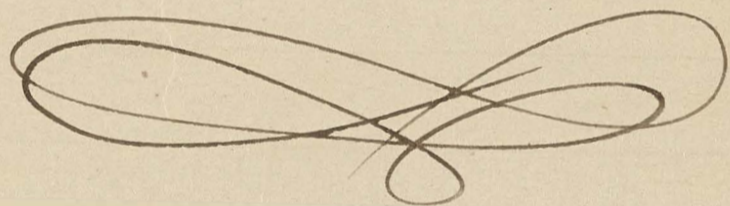


Exp. Justicia

Se recibió en este juzgado la requisitoria de esa superioridad girada por la Sección 7ª bajo el N° 332 de fecha 17 del mes en curso lo que me honro en participar a Vd. para su conocimiento y lo que habien tenga disponer.

Protesto a Vd. las seguridades de mi distinguida consideración y aprecio.

Libertad y Constitución  
Mexicali Octubre 18 de 1904  
El Juez de Paz  
Jesus Guzmán



Al Sr.

Dirigido de la Jefatura Política del Distrito  
Ciénega de B.C.

Comision examinadora  
de la deuda suplt. - - - 3

En cumplimiento de la  
comision con que la Il. Asamblea  
tubo á bien nombrarnos para exa-  
minar la cuenta activa y pasiva  
suplt. para presentar el re-  
sultado de ella en esta sesion,  
tenemos el honor de hacerlo man-  
ifestandolo y es como sigue:

La Caja	Debe
Por ordenes suplt.	\$ 36, 50
Al Bono en poder de C. Leon	57, 00
" " " Ant. G. Sosa	69, 68
" " " Luis Mendelson	66, 80
" " " J. M. Villagran	100, 00
" " " Denton	49, 00
" " " Power	80, 00
Suma	<u>\$458, 98</u>

Cuyo resultado se pone en  
cumplimiento de la Il. Corpora-  
cion para su inteligencia.

Lib. y Refirma Real del  
Castillo Marzo 1.º de 1874

Trinidad Neri  
Gue.

48

Comision de revision  
de libros de la Tesoreria  
Impat. de el Partido.

Los que subscribimos, en cumplimiento de nuestro deber debemos informar e informamos a la honorable Corporacion, lo siguiente  
Primero, que habiendo pedido al C. Cobrador y Tesorero Felipe Zarate, los libros de ingresos y egresos y documentos comprobantes, de la tesoreria de su cargo de conformidad con lo que la Sub-Gefatura politica del Partido, ha en referencia en su comunicacion de fecha 12 de Agosto d. 1873. hemos visto que los libros referidos, estaban plagados de errores, los que muy lejos de dimanar de la mala fe o malicia del C. Tesorero, ha sido mas bien, por su inesperienza en este ramo, pues la aglomeracion de los fondos Municipales, con el de multas, juntamente, con los bonos de la deuda publica municipal, ordenes de pago, impedidas por

Los presidentes municipales  
resantes, que se han amortizado,  
sin comprobantes, en la tesorería  
por partidas parciales, ha ocasionado  
una confucion como sea  
dicho, que ha sido necesario el  
termino de seis meses de trabajo  
por esta comision, en cuanto se  
ha sido posible ocuparse de ella.  
Segundo. El traspaso de todas  
las cuentas desde el mes de Enero  
de 1872 hasta el 31 de Enero de 1873,  
a nuevos libros; la separacion  
de los fondos de multas, de los  
fondos municipales; la observa-  
cion sobre una multa de seten-  
ta y dos pesos. cincuenta centa-  
vos que pagaron al presidente  
municipal sesante Jose Maria  
Quiroga a varios individuos  
a la que no les dio entrada en  
los libros correspondientes, por  
no haber dado cuenta con ella  
ala tesoreria el referido Quiro-  
ga; la remision que se hizo  
de los libros nuevos ala Sub-  
Gefatura Polittica para su lega-  
lizacion y de los contes de caja-

desde el mes de Julio de 1843 hasta el fin de el mismo, no nos habian permitido, haber dado cuenta de nuestra Comision referida, mas ahora con lo espuesto, cre la Comision haber cumplido con su encargo en cuanto le ha sido dable, por el mal estado de la contabilidad, que se ha observado en la recaudacion municipal, de mucho tiempo a esta parte, y que con el arreglo hecho, creemos los Comisionados, que en lo subsiguiente, no tropesara el C. Tesoro municipal, con las dificultades que por falta de su organizacion habia sufrido.

Independencia y Libertad  
 Real del Castillo. Marzo 2 de 1844

Manuel Moreno

Jesus Silva

Intervino

Trinidad Peris  
 Idem

C. P. Presidente Municipal por ministerio de la ley  
 Sebastian Chaves. Presente.

Minuta de la Presidencia

Participo a V. que en sesion extraordinaria del dia dos del corriente mes, ha presentado la Comision nombrada para la revision de los libros de la tesoreria y demas documentos de la misma por la Asamblea que preside el informe siguiente "Aqui el anterior informe") Mas como V. vera por lo expuesto por la comision mencionada, las razones por las cuales, no podian con anterioridad, rendir su informe, creo suficientemente, haber investigado a esa Sub-Lectura de lo relativo a este asunto, dejando, asi contestada la comunicacion de V. de fecha de Dobre del 873. del año pp<sup>o</sup> referente al dicho asunto, y adjuntandole, los cortes de caja mensuales, como generales para su aprobacion y visto bueno respectivo y para que despues sean entregados por esta presidencia al C. Tesoro Impal para que los remita alas oficinas, alas cuales tiene ordenado sean entregadas en cumplimiento de su deber. — Dado y Ley. en Real del Castillo Marzo 6 del 874. — Sebastian Chaves — Tio Jesus Litra — C. Sub-Ley del Partido Presente.

Alto y bajo  
Informe de la  
Comision nombrada  
para la revision  
de los libros de  
la tesoreria  
Municipal

Comision de fidel  
contraste y revision de  
vividos, carnes, bebidas  
y frutos La Paz

El Jefe de la comision  
acompanado del Sr. Regidor  
C. B. Trinidad Serio y Antonio  
Dorner han reconocido legales  
y en buen orden pesas, medi-  
das, provisiones de carnes, carnes  
y frutos en el orden que si-  
gue:

A Mr. John Power

- 1 marco trozans \$ 1 00
- 1 balanza de mostrador 1 00
- 1 vara de medir 1 00

Suma 3, 00

A D. Alejandro Morales

- 1 marco trozans 1 00
- 1 vara de medir 1 00
- 1 gallon 1 00

Suma 3, 00

A Mr. Mendelson

- 1 balanza de mostrador 1 00
- 1 romana grande 1 00
- 1 vara de medir 1 00
- 1 gallon 1 00

Suma 4 00

A Mr. Jack Wagner

- 1 marco trozans 1 00
- 1 balanza de mostrador 1 00

Suma 2 00

De la Vuelta - - - - - 12 00

A. D. Pablo Rodriguez  
1 marco trozanos 1 00  
Suma - - - - - 1 00

A. D. Echea  
1 marco trozanos 1 00  
Suma - - - - - 1

A. D. Ramon Garcia  
1 marco trozanos 1 00  
1 balanza de mostrador 1 00  
Suma - - - - - 2 00

A. D. Jose Silva  
1 marco trozanos 1 00  
Suma - - - - - 1

A. D. Ascension Valdes  
1 balancita de platillo 1 00  
Suma - - - - - 1

Total Nov 1894 \$ 18  
Trinidad Veris, Guineo

Antonio Torrey



111/4561



###

creí de mi deber facilitarles con que atender á las necesidades de sus familias, confiado en que no se les negaría el pago de los haberes que legalmente estaban devengando: que las autoridades de Ensenada han procedido respecto á este asunto, primero, con marcada negligencia y últimamente con notorio desprecio, como lo prueba el hecho de no haberse dignado contestar mi último oficio en que le supliqué me diera una resolución definitiva; me veo obligado, muy á mi pesar, á molestar la ocupada atención de Ud. en demanda de la justicia que se me niega. Por tanto, - o - curro á Ud. suplicándole muy respetuosamente se sirva disponer, si á bien lo tiene, que las autoridades de Ensenada, B. C., cubran los haberes que legalmente han devengado y se les adeudan á los dos ex-policías auxiliares José María Rios y Pompeyo Perpuly, ó expongan las razones que tengan para negarse á hacerlo.- Es justicia que solicito y espero obtener de la notoria rectitud de Ud., Señor Ministro. - Yuma, Arizona, Diciembre nueve de mil novecientos once.- Maximiano Márquez."

Lo trascribo á Ud. para que se sirva informar á esta Secretaría emitiendo su opinión sobre el particular.

LIBERTAD Y CONSTITUCION. - México, Enero 5 de 1912/

*Por orden del Secretario:  
El Oficial Mayor,*

*Agustín Ynduráin*

Al Jefe Político del Distrito Norte de la Baja Cal.

Ensenada.

A. V. P. M.

# EJERCITO NACIONAL.

1  
256

Telegrafia Militar

Parque de Ingenieros.

## TELEGRAMA.

Núm. 13 De Mexicali el 18 de Oct de 191

Recibido en Ensenada Via Tijuana 21

Al C. J. Politico.

Tengo el honor de participar á Ud que con fecha de ayer he tomado posesion del despacho de esta Subprefectura previa entrega que de ella me hizo el C. Srío Ernesto Ferrer. Atentamente. E. S. P.

Luis Alvarez Gayou.



Enterado y transcribese  
a la Secretaria de Gobernacion pa-  
ra su conocimiento, y al Admón  
de la Aduana Fr. Iga de Mexicali.

*Triplicada*

Los Algodones, B.C. Julio 5 de 1909.

Señor D. EULOGIO ROMERO.

Ensenada, B.C.

Muy Señor mio:

Por la presente doy á Ud. poder amplio, cumplido y bastante cuanto en derecho se requiere y fuere necesario, para que en mi nombre y representación cobre del Habilitado de la Gendarmería de este Distrito, ó de quien corresponda, los haberes que mensualmente disfruto como empleado de la Gendarmería citada; los cuales percibirá Ud. durante el presente año fiscal.

Autorizo á Ud. igualmente para que firme los documentos necesarios para la percepción de dichos haberes; aceptando, en consecuencia, cuanto hiciere necesario á este respecto sin ulterior procedimiento.

Confiando en que aceptará Ud. la molestia que le infiero, me repito su afmo. atento y S. S.

*M. Anador*

TESTIGO.

*Herbano Vazquez*

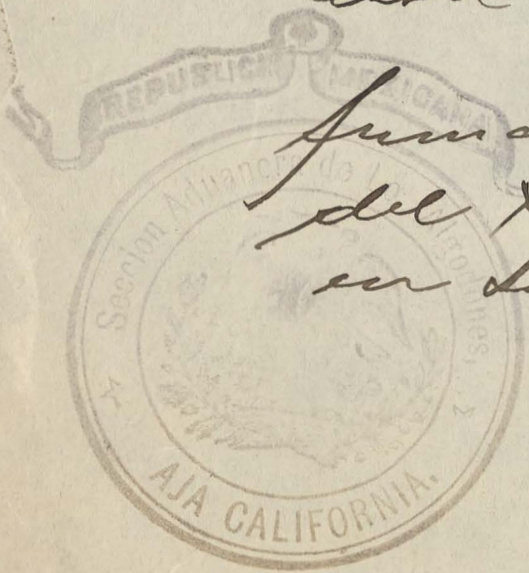
TESTIGO.

*Maximiano Marquez*

El Oficial de 6.<sup>a</sup> clase jefe de esta Sección Aduanera

Certifico: que la firma que surge en la presente es la del Señor M. Anador en que me enredo sus asuntos.

La presente fecha  
*Filipe. Duran*



El Alamo B. G. A.

Junio 6/909

Señor Manuel Sebastián

Emmanuel B. G. A.

Muy Señor mio:

Por la presente doy á Ud. poder amplio, cumplido y bastante cuanto en derecho se requiere y fuere necesario, para que en mi nombre y representación cobre del Habilitado de la Gendarmería de este Distrito, ó de quien corresponda, los haberes que mensualmente disfruto como empleado de la Gendarmería citada; los cuales percibirá Ud. durante el presente año fiscal.

Autorizo á Ud. igualmente para que firme los documentos necesarios para la percepción de dichos haberes; aceptando, en consecuencia, cuanto hiciere necesario á este respecto sin ulterior procedimiento.

Confiado en que aceptará Ud. la molestia que le infiero, me repito su afmo. atento y S. S.

Ramón Pratta

TESTIGO

José Ruiz

TESTIGO.

J. E. La



La Comora de Correos  
certifico que los fir-  
mos que anteceden  
son autenticos  
Alamo, B. G. A. Julio 6 de 909  
X. Castilla